

(8 de octubre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para gestionar y contratar un crédito destinado a la adecuación del edificio Unibac Matuna, de su propiedad".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR UNIBAC,**  
En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, modificada y complementada por normas posteriores, corresponde a los órganos de dirección de las instituciones universitarias de carácter público adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de educación superior, así como autorizar operaciones financieras que aseguren su sostenibilidad y desarrollo.

Que el Estatuto General establece que corresponde al Consejo Directivo autorizar operaciones de crédito que comprometan recursos institucionales y definir las condiciones generales para su gestión y contratación, en efecto el artículo 20 del Estatuto General Acuerdo 002 de 2010, establece en su ordinal i) Autorizar, según lo previsto en el régimen contractual y cuando por sus naturaleza o cuantía le correspondan, la aceptación de donaciones o legados que impliquen contraprestaciones por parte de la institución, y la celebración de convenios, contratos y operaciones de crédito e igualmente las donaciones superiores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que Unibac adquirió, en agosto de 2022, mediante dación en pago, el edificio conocido como Edificio de la Lotería de Bolívar o Asistencia Social de propiedad del Departamento de Bolívar, el cual se identifica mediante Folio de matrícula inmobiliaria No. 060-73615 y referencia catastral 01-01-0214-0007-000, el cual ahora hemos denominado Unibac Matuna para diferenciarlo de la sede actual en San Diego. Que sus primeros tres pisos y mezanine fueron terminados de construir a finales de 1964, luego le fueron adicionados 5 pisos y se encuentra en estado de abandono desde hace más de 15 años.

Que los estudios técnicos y diagnósticos estructurales realizados sobre el edificio, determinaron la necesidad urgente de acometer un proceso integral de adecuación con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, estabilidad, funcionalidad y continuidad de los servicios educativos, artísticos y culturales que allí se prestarán.

Que el proyecto Unibac Matuna constituye una inversión estratégica para la ampliación y consolidación de la oferta académica de Unibac, en concordancia con el Plan de Desarrollo Generación U, 2025–2029, el cual contempla metas orientadas a la modernización de la infraestructura, el fortalecimiento académico, ampliación de cobertura y la garantía de condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para la adecuada ejecución del proyecto se requiere la obtención de recursos adicionales, distintos a los de la base presupuestal ordinaria, a través de un crédito con entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyas funciones son reguladas principalmente por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), así como por la Ley 964 de 2005 y las normas subsiguientes y concordantes que le otorgan facultades de vigilancia e inspección sobre las entidades bancarias y financieras.

Que la necesidad de la obtención y aprobación por parte de este Consejo Directivo radica en la necesidad de cubrir rubros como obras de reforzamiento, interventoría técnica y



# 012

## ACUERDO N° 012 de 2025

(8 de octubre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para gestionar y contratar un crédito destinado a la adecuación del edificio Unibac Matuna, de su propiedad".

equipamientos críticos necesarios para el funcionamiento del nuevo campus y la curaduría Urbana No. 1 de Cartagena, mediante resolución No. L-13001-1-25 de enero 9 de 2025, reconoció la existencia de la edificación y concedió licencia de Construcción en la modalidad de adecuación y reforzamiento estructural.

Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad financiera y planeación estratégica, se hace necesario autorizar a la Rectora para adelantar las gestiones correspondientes a la contratación del crédito, por lo que,

### ACUERDA

**Artículo 1. Autorización.** Autorícese a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para gestionar y contratar, con entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, un crédito hasta por la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.600.000.000), a un plazo de hasta diez (10) años, destinado a financiar la readecuación y el reforzamiento estructural del proyecto Unibac Matuna, incluyendo construcción y equipamientos críticos y realizar la debida inversión, para lograr la suma total del proyecto que asciende a los TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIESCINUEVE PESOS M/CTE (\$39.354.345.219) y a comprometer vigencias futuras al momento de contar con los recursos financieros, de acuerdo a lo establecido en el considerando.

**Artículo 2. Servicio de la deuda.** El servicio de la deuda se atenderá con cargo a la cuota fija de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$372.280.038) proveniente de los ingresos de la Estampilla Prodesarrollo con destinación específica para infraestructura educativa, cumpliendo con lo establecido en el art.175 del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 384 de 2024, y con el 20% de los aportes departamentales de Ley 30 de 1992, garantizando la sostenibilidad financiera institucional; valores de la vigencia 2025, los cuales aumentarán de acuerdo a la inflación.

**Artículo 3. Facultades a la Rectora.** Facúltese a la Rectora para realizar las gestiones necesarias, incluyendo la solicitud y análisis de ofertas a entidades financieras, la suscripción de garantías, la formalización de actos presupuestales y demás trámites administrativos, financieros y contractuales que resulten pertinentes para la operación de crédito, así como la debida inversión de este.

**Parágrafo.** El pago de las cuotas a la entidad financiera iniciarán en la vigencia 2026.

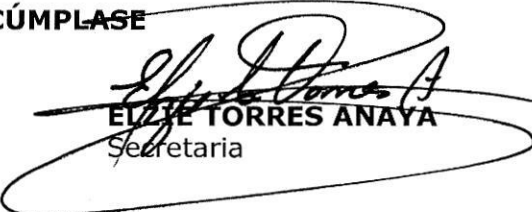
**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los

08 OCT 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIANA SOLANO CHAR**  
Presidenta

  
**ELIZE TORRES ANAYA**  
Secretaria